Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiuno (21) de agosto dos mil veinte (2020)

Demandante: ULTRAHUILCA
Demandado : ENELIA ARCE PERDOMO
Radicación : 2020-00057-00

Atendiendo la petición presentada por el apoderad de la parte demandante en escrito que antecede, se ordena;

PRIMERO: REQUERIR al pagador del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para que de manera inmediata, se sirva dar respuesta a lo solicitado por este Juzgado mediante oficio No. 434 del 06 de febrero de 2020, mediante el cual se le comunicó una medida cautelar en contra del señor ENELIA ARCE PERDOMO identificado con la cedula de ciudadanía No. 36.308.103

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE,

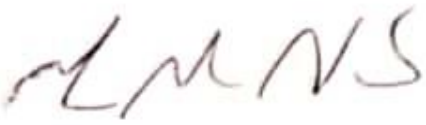

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JE